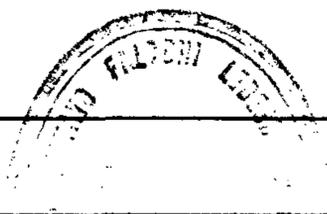


I

02



Dr.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO So.  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y  
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA  
COMPANIA ACUESPECIES S.A."-----**

**CUANTIA: \$ 12'000.000,00.-----**

**"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho ( 8 ) días del mes de Marzo - - de mil nove-**

**cientos ochenta y dos, ante mí, doctor Gustavo Falconi**

**Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, compareció el**

**señor don ARMANDO BAQUERIZO CARBO, quien declara ser**

**ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Geren-**

**te General de la Compañía ACUESPECIES S.A., calidad que**

**legítima con el nombramiento que se inserta; mayor de**

**edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio**

**y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fé;**

**y, procediendo con amplia y entera libertad y bien ins-**

**traído de la naturaleza y resultados de esta escritura**

**pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación**

**de estatutos, para su otorgamiento me presentó la Minu-**

**ta y documentos siguientes:- "S E Ñ O R      N O T A -**

**R I O:- Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras**

**Públicas o su cargo, una de la cual conste el aumento**

**de capital y la reforma y codificación de estatutos de**

**la compañía actualmente denominada Acuespecies S.A., an-**

**tes "Industrial y Agrícola 21 S.A.", de acuerdo con las**

**cláusulas y declaraciones siguientes:- INTERVINIENTES:**

**Interviene el señor Armando Baquerizo Carbo, en su ca-**

**lidad de Gerente General y representante legal de la com-**

**pañía.**

H

1 paña Acuespecies S.A., debidamente autorizado por la  
2 Junta General Extraordinaria de Accionistas de Diciembre  
3 quince de mil novecientos ochenta.- PRIMERA: AN-  
4 TEGEDENTES.- Uno) Por escritura pública otorgada ante  
5 el Notario de Urbina Jade, Abogado Marcos Díaz Casquete,  
6 el veinte y uno de Julio de mil novecientos setenta y cin-  
7 ce, inscrita el veinte y ocho de Agosto del mismo año,  
8 se constituyó con domicilio en Naranjal y con un capital  
9 de Ocho millones de sueros, la compañía Industrial y A-  
10 grícola 21 S.A.- Dos) Por escritura pública otorgada  
11 ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, Doctor The-  
12 me Torres Crespo, el treinta y uno de Marzo de mil no-  
13 vecientos ochenta y uno, inscrita el dos de Junio de mil  
14 novecientos ochenta y uno, se cambió la denominación de  
15 la compañía de Industrial y Agrícola 21 S.A., por la de  
16 Acuespecies S.A., se cambió también el domicilio princi-  
17 pal de la compañía, trasladándolo de la ciudad de Naran-  
18 jal a la ciudad de Guayaquil; y, se modificó el objeto  
19 social, reformándose en consecuencia, los artículos pri-  
20 mero, segundo y tercero de los estatutos sociales.- Tres)  
21 La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la com-  
22 paña celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos  
23 ochenta, resolvió por unanimidad el cambio de denomina-  
24 ción y domicilio de la compañía; el aumento de capital  
25 a Veinte millones de sueros; y, la reforma y codifica-  
26 ción de los estatutos sociales.- Posteriormente, por  
27 razones de trámite, la misma Junta General Extraordina-  
28 ria de Accionistas de la compañía, a esa época Industrial

1 y Agrícola 21 S.A., celebrada el nueve de enero de mil  
 2 novecientos ochenta y uno, resolvió por unanimidad, que  
 3 las resoluciones adoptadas en la sesión de quince de Di-  
 4 ciembre de mil novecientos ochenta, se cumplan en dos  
 5 etapas. En la primera, que se lleve adelante el cambio  
 6 de denominación y de domicilio así como la reforma del  
 7 objeto social; y, en la segunda, que se lleve adelante  
 8 el aumento de capital y la reforma y codificación de los  
 9 estatutos sociales.- S E G U N D A: MATERIA.- Con los  
 10 antecedentes expuestos, y habiéndose suscrito el aumen-  
 11 to de capital en su totalidad, por las personas siguien-  
 12 tes: - - - - -

13 NOMBRE	NACIONALIDAD	ACCIONES	VALOR
14 MARIO RIBADENEIRA T.	Ecuatoriano	220	\$ 1'100.000
15 DIEGO RIBADENEIRA T.	Ecuatoriano	220	" 1'100.000
16 LOVE FARMS INC.	Norteamericana	1.600	" 8'000.000
17 COLCAN INC.	Panamense	<u>360</u>	<u>" 1'800.000</u>
		2.400	\$12'000.000

18  
 19 cuya suscripción y pago fue aprobada por la misma Junta  
 20 General Extraordinaria de Accionistas de quince de Diciem-  
 21 bre de mil novecientos ochenta, según consta del Acta  
 22 correspondiente que se insertará en la matriz de la es-  
 23 critura; el señor Armando Baquerizo Carbo, en su cali-  
 24 dad de Gerente General y representante legal de la com-  
 25 pañia, declara aumentado el capital de la compañía en  
 26 Doce Millones de sucres, con lo cual la compañía girará  
 27 con un capital de Veinte Millones de sucres, represen-  
 28 tado por Cuatro mil nuevas acciones ordinarias, nomina-



Dr.  
 Gustavo Falconi L.  
 NOTARIO 5o.  
 Guayaquil

I

tivas e indivisibles de Cinco Mil sueros cada una.- T E R-

**C E R A:** Declara así mismo el señor Baquerizo Carbo, por los derechos que representa, que quedan reformados y codificados los estatutos de la compañía, actualmente denominada Acuospecies S.A., en los términos constantes del Acta de quince de Diciembre de mil novecientos ochenta antes mencionada.- **C U A R T A:** DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se acompaña como documentos habilitantes, el nombramiento con el que legitima su intervención el señor Armando Baquerizo Carbo, y las copias de las Actas de Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de Diciembre quince de mil novecientos ochenta y de Enero nueve de mil novecientos ochenta y uno, respectivamente;

así como la Resolución número cero cero sesenta y ocho de la Dirección Regional del Ministerio de Industrias Comercio e Integración, de veinte y tres de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, que autoriza la inversión extranjera directa a los accionistas extranjeros Love Farms Inc. y Colean Inc.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de la correspondiente escritura pública.-

(firmado) Juan Falconí, Doctor Juan Falconí Puig.- ABOGADO.- Matrícula Número Mil trescientos setenta y nueve".- (Hasta aquí la Minuta).-

**"ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIAL Y AGRICOLA 21 S.A/-** En la ciudad de Guayaquil, a quince de Diciembre de mil novecientos ochenta en el domicilio de la compañía situado en co-

I



Dr.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 50.  
Guayaquil

-3-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ta ciudad, se reúnen los accionistas de "Industrial Agrícola 21 S.A.".- El Presidente, señor Diego Ribadeneira, solicita al Secretario de la sociedad, señor Javier León, que forme la lista de asistentes, la misma que es como sigue:-

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR PAGADO	VOTOS
SR. ARMANDO BAQUERIZO	14	70.000	14
SR. FEDRICO CHIRIBOGA	4	20.000	4
SR. JAVIER LEON	4	20.000	4
SR. MARIO RIBADENEIRA	778	3.890.000	778
SR. DIEGO RIBADENEIRA	<u>800</u>	<u>4.000.000</u>	<u>800</u>
	1.600	8.000.000	1.600

El Secretario deja constancia de que se encuentra presente la totalidad del capital pagado.- El Presidente propone a los accionistas que, al amparo de lo dispuesto en el Artículo Descientos ochenta de la Ley de Compañías, se constituyan en Junta General, lo cual es aceptado por unanimidad, y el Presidente declara instalada la Junta a las diez a.m.- A continuación, el Presidente somete a consideración de la Junta el siguiente orden del día:- a) Cambio de denominación y domicilio; b) Aumento de capital, de Ocho millones de sucres a Veinte millones de sucres; c) Reforma y codificación de los estatutos sociales.- El Presidente manifiesta que la Sociedad se dedicará al cultivo de especies bioquímicas, por lo que oportuno que la denominación guarde relación con el nuevo objeto social, sugiriendo el nombre de "ACUASPECIES S.A." y la ciudad de Guayaquil

*[Handwritten mark]*

1 como nuevo domicilio.- Indica que es necesario elevar  
2 el capital social a Veinte millones de sucres a fin de  
3 que la sociedad pueda desarrollar sus nuevas actividades.

4 Por último señala la conveniencia de reformar y codificar  
5 los estatutos sociales, de conformidad con el proyecto  
6 que se ha puesto a consideración de los accionistas.- La

7 Junta General aprueba el orden del día y también por una-  
8 nidad las siguientes resoluciones:- UNA) Aprobar el  
9 cambio de denominación de "Industrial y Agrícola 21 S.A."

10 a "ACUESPECIES S.A." así como su domicilio desde la ciu-  
11 dad de Marañal a la ciudad de Guayaquil.- DOS) Aprobar

12 el aumento de capital de Ocho millones de sucres a Vein-  
13 te millones de sucres, pagando en numerario y suscrito  
14 en la siguiente forma:- - - - -

15	SR. MARIO RIBADENEIRA	₡ 1.100.000
16	SR. DIEGO RIBADENEIRA	1.100.000
17	"LOWE FARMS INC."	8.000.000
18	"Colean Inc."	<u>1.800.000</u>
19		₡ 12.000.000

20 Se emitirán diez mil cuatrocientas acciones nominativas  
21 ordinarias de cinco mil sucres cada una.- El pago del  
22 capital suscrito se hará en su totalidad en cuanto los

23 inversionistas extranjeros obtengan la correspondiente  
24 autorización del Ministerio de Industrias, Comercio e  
25 Integración.- Los accionistas que no han intervenido en

26 el aumento de capital o que no lo han suscrito en propor-  
27 ción a sus acciones, dejan constancia de su renuncia al  
28 derecho de preferencia, para los fines legales.- El Doc-

I  
05  
I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ter Federico Chiriboga, en su calidad de mandatario de  
 "Lowe Farms Inc." y el Doctor José María Pérez, que tam-  
 bién se encuentra presente en la reunión como apoderado  
 de "Colcan Inc.", según consta de los poderes que se  
 incorporan al expediente, manifiestan que a nombre de  
 sus representados suscriben el aumento de capital y se  
 obligan a pagarlo de conformidad con lo resuelto por es-  
 ta Junta General.- TRES) Reformar los Estatutos Socia-  
 les, aprobando el siguiente texto codificado de los mis-  
 mos: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: LA Sociedad o-  
 perará bajo la denominación de "ACUESPECIES S.A."- AR-  
 TICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de  
 la sociedad será la ciudad de Guayaquil, pero podrá es-  
 tablecer sucursales o agencias en otros lugares del país  
 y en el exterior.- ARTICULO TERCERO.- DURACION: El  
 plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años  
 contados desde la fecha de inscripción de la escritura de  
 constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá  
 ser ampliado y la sociedad disolverse y liquidarse antes  
 de su cumplimiento, de conformidad con lo que se deter-  
 mina sobre el particular en la Ley de Compañía y en estos  
 Estatutos.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO: La sociedad ten-  
 drá por objeto la cría y cultivo de especies bioacuáti-  
 cas y entre éstas, el camarón en todas sus fases como  
 reproducción, cultivo, pesca, procesamiento, comer-  
 cialización y exportación, así como la producción, im-  
 portación y comercialización de alimentos y otros insumos  
 para especies bioacuáticas.- ARTICULO QUINTO.- CA-



Dr.  
Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 5o.  
Guayaquil

**PITAL SOCIAL:** El capital social es de veinte millones

de sueros divididos en cuatro mil acciones nominativas

ordinarias de cinco mil sueros cada una.- **ARTICULO SEX-**

**TO.- TITULOS DE ACCIONES:** Las acciones podrán estar re-

presentadas por títulos de una o más acciones numerados

correlativamente y firmados por el Presidente y el Secre-

tario de la Sociedad.- **ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD**

**DE ACCIONES:** a) La sociedad considerará propietario

de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro

de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios pro-

prietarios de una misma acción, nombrarán un representan-

te común y los co-propietarios responderán solidariamen-

te frente a la sociedad de las obligaciones que se deri-

ven de la condición de accionista.- **ARTICULO OCTAVO.-**

**AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL:** a) Los aumen-

tos y disminuciones del capital social serán acordados

por la Junta General con el quórum y mayoría estableci-

dos en el Artículo Décimo Segundo de estos estatutos,

con excepción del aumento de capital por elevación del

valor de las acciones, cuando tal aumento se realice

en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o

por capitalización de utilidades, caso en el cual se

requiera el consentimiento unánime de los accionistas.

b) En caso de aumento de capital social, los accionis-

tas tendrá derecho preferente, en proporción a sus res-

pectivas acciones, para suscribir dicho aumento.- **AR-**

**TICULO NOVENO.- REGIMEN Y ADMINISTRACION:** La Junta

General de Accionistas legalmente constituida, es el



Dr.

Gustavo Falconi S.  
NOTARIO 50.  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

órgano supremo de la compañía. La sociedad será adminis-  
trada por el Directorio, el Presidente, dos Vicepresi-  
dentes, el Gerente General y el Gerente de Operaciones.

**ARTICULO DECIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** a) Las Jun-  
tas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y  
se reunirán en el domicilio social principal. b) Las Jus-  
tas Ordinarias se reunirán por lo menos, una vez al año,  
dentro del primer trimestre posterior a la finalización  
del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumpli-  
miento a lo dispuesto en el artículo descientes setenta  
y seis de la Ley de Compañías y para considerar cualquier  
otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Jun-  
tas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
convocadas, para tratar los asuntos determinados en la  
convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATO-**  
**RIAS:** a) El Presidente y/o el Gerente General convoca-  
rán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los  
periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
de la compañía, con quince días de anticipación por lo  
menos, al fijado para la reunión con indicación de lu-  
gar, día, hora y objeto de la reunión. A los accionis-  
tas extranjeros, que hubieren registrado su dirección  
en la compañías se les convocará adicionalmente por te-  
lex o cable. b) Las Juntas Generales deliberarán y re-  
solverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya  
motivado y consten en las respectivas convocatorias. c)  
Los Comisarios serán especial e individualmente convoca-  
dos a las Juntas Generales, pero su inasistencia no se-

J

rá causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECI-  
NO SEGUNDO.- QUORUM Y RESOLUCIONES: a) Las Juntas Ge-  
nerales no podrán constituirse, para deliberar, en pri-  
mera convocatoria, si no está representado por los con-  
currentes por lo menos el setenta por ciento del capital  
pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Genera-  
les podrán reunirse con el capital presente y así se ex-  
presará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Ge-  
nerales puedan acordar válidamente el aumento o disminu-  
ción del capital social, la transformación, la fusión,  
la disolución anticipada, la reactivación de la compa-  
ñía en proceso de liquidación, y en general, cualquier  
modificación de los Estatutos, deberá concurrir, por  
lo menos, el setenta por ciento del capital pagado, en  
primera convocatoria.- En segunda convocatoria, basta-  
rá la representación de la tercera parte del capital pa-  
gado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere  
quorum, se procederá en la forma determinada en el ar-  
tículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.  
d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por  
mayoría de votos del capital pagado asistente a la reu-  
nión, salvo en los siguientes casos: A) Cuando se re-  
quiera el consentimiento unánime de los accionistas, de  
conformidad con el Artículo Octavo de estos Estatutos.  
Des) Se requerirá una mayoría del ochenta y uno por cien-  
to del capital pagado concurrente a la reunión para mo-  
dificar el objeto social, para acordar la fusión, la  
disolución y liquidación de la compañía, así como para



Dr.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 50.  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

aprobar cualquier préstamo cuando el endeudamiento total de la sociedad exceda de cien millones de sucres. Tres) Se requerirá una mayoría del setenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión para acordar aumentos o disminuciones de capital.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el Acta respectiva bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION: a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los Comisarios.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS: a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente que elija la Junta General. b) Actuará de Secretario el de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta nombre como Secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiese actuado como tal y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada Junta

I

J

1 se formará un expediente con copia del acta y los docu-  
2 mentos que sirvan para justificar que la Junta se cele-

3 bró válidamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIO-

4 NES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta

5 General: Uno) Elegir a cinco Directores principales y

6 a sus respectivos suplentes, por el período de dos a-

7 ños, en la forma establecida en el Artículo Décimo Sép-

8 timo de estos Estatutos, y fijar sus remuneraciones. Dos)

9 Elegir, de entre los Directores principales, al Presi-

10 dente a dos Vicepresidentes por el período de dos años y

11 fijar sus remuneraciones. Tres) Nombrar al Gerente Ge-

12 neral, por el período de dos años y fijar su remunera-

13 ción. Cuatro) Nombrar un Comisario principal y un su-

14 plente, por el período de un año y fijar sus remuneracio-

15 nes. Cinco) Examinar las cuentas, balances e informes

16 de administradores y Comisarios y dictar la resolución

17 correspondiente. Seis) Resolver sobre la distribución

18 de los beneficios sociales. Siete) Acordar en cualquier

19 tiempo la renovación de los administradores. Ocho) Deci-

20 dir la fusión, transformación, disolución y liquida-

21 ción de la compañía y cualquier reforma del contrato so-

22 cial, así como la enajenación total del activo y pasivo

23 de la sociedad.- Nueve) Fijar el porcentaje de utilida-

24 des que deba destinarse a la formación del fondo de re-

25 serva legal o de reservas especiales, de conformidad

26 con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Diez) Acordar

27 la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias.

28 Once) Autorizar al Gerente General para que otorgue po-



Dr.

Gastón Falconi L.

NOTARIO 50.  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

deros generales. **Diece)** Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en los presentes estatutos y ejercer todas las atribuciones que la ley señala para la Junta General. **Trece)** Autorizar los préstamos, obligaciones y contratos determinados en el numeral tres) del literal d) del Artículo Décimo Segundo de estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL DIRECTORIO:** a) Para la elección de los vocales principales y suplentes del Directorio se seguirá el siguiente procedimiento: **Uno)** El número de votos que representa el capital de la compañía se dividirá por el número de vocales principales que haya que designar en esa ocasión y el cociente dará opción para que un accionista o un grupo de ellos proponga a un director principal y a su respectivo suplente, por cada vez que dicho cociente esté comprendido en el número de votos. Se considerarán elegidos los Directores que reciban el más alto número de votos. **Dos)** Si hecho uso de este derecho quedaren directores por elegirse, lo serán por mayoría de votos, interviniendo en esta elección tanto los accionistas que hicieron uso de la opción antes referida, pero únicamente con los votos que no hubieren sido computados anteriormente, cuanto las acciones que no hubiesen votado todavía. **Tres)** Sin embargo no se aplicará el procedimiento indicado, si una moción que nombre el total del Directorio es aprobada por la mayoría de, por lo menos, el ochenta y uno por ciento del capital pagado presente en la reunión. b) A falta de un Director principal actuará su respectivo su-

I

1 plente. e) Si la falta del Director principal fuese de-  
2 finitiva, se principalizará al suplente hasta que la  
3 Junta General resuelva sobre el particular.- ARTICULO  
4 DECIMO OCTAVO.- REUNIONES: a) El Directorio tendrá  
5 sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordi-  
6 nariamente por lo menos, dos veces al año, y extraor-  
7 dinariamente, cuando sea convocado por el Presidente por  
8 propia iniciativa o a petición del Gerente General o de  
9 dos Directores.- b) El Directorio podrá reunirse en  
10 cualquier lugar de la República del Ecuador o del exte-  
11 rior. c) Las convocatorias se harán mediante comunica-  
12 ción escrita con quince días de anticipación, por lo me-  
13 nos, a la fecha fijada para la reunión. A los directo-  
14 res que residan en el exterior se les convocará por ca-  
15 ble o por telex. d) El Directorio podrá reunirse váli-  
16 damente, sin convocatoria previa, si estuvieren presen-  
17 tes todos los Directores principales o los suplentes que  
18 los reemplacen. e) Los acuerdos del Directorio, toma-  
19 dos del círculo de sus atribuciones, serán obligatorios  
20 para todos los socios y deberán levantarse actas de las  
21 sesiones, firmadas por los asistentes a la reunión.- A R-  
22 T I C U L O D E C I M O N O V E N O.- QUORUM Y  
23 RESOLUCIONES: a) Habrá quórum con la asistencia de tres  
24 vocales. b) Las decisiones se adoptarán con el voto con-  
25 firme de por lo menos tres miembros.- ARTICULO VIGESI-  
26 MO.- FACULTADES: El Directorio tendrá las siguientes  
27 atribuciones: Una) Nombrar al Gerente de Operaciones,  
28 por el periodo de dos años y fijar su remuneración. Dos)



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.  
Guayaquil

-8-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles. Tres)**

**Autorizar cualquier operación o negocio cuya cuantía exceda de seis millones quinientos mil sueros. Cuatro) Autorizar la constitución de hipotecas, prendas y otras garantías a cargo de la compañía. Cinco) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía, haciendo las recomendaciones que fueren del caso. Seis) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas. Siete) Conceder licencia a los miembros del Directorio, Gerente General y Gerente de Operaciones. Ocho) Cuando lo considere oportuno, señalar la garantía que deberá rendir el Gerente General. Nueve) Nombrar al secretario de la Sociedad y señalar, cuando fuere del caso, su remuneración. El Gerente General podrá desempeñar las funciones de Secretario. Diez) Autorizar los gastos de viajes al exterior de los Directores, Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerente de Operaciones y empleados de la compañía. Once) A-probar el presupuesto anual de la compañía y sus modificaciones. Doce) Autorizar cualquier obligación cuya cuantía exceda de seis millones quinientos mil sueros y cualquier compromiso, obligación o contrato con un plazo de duración superior a doce meses.**

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD**

**a) La representación de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos rela-**

I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

cionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías el Gerente General se sujetará a las limitaciones establecidas en los artículos décimo sexto y vigésimo.- **ARTICULO**  
**LO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** Corresponde al Presidente: a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal. b) Dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio. c) Suscribir los títulos de acciones. d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- **ARTICULO**  
**LO VIGESIMO TERCERO.- DE LOS VICEPRESIDENTES:** En caso de falta o ausencia del Presidente, será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, con todas las facultades y deberes inherentes al cargo, incluyéndose la de reemplazar al Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO**  
**CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General, dentro del plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.  
b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la fi-

I

I



Dr.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 50.  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**alidad social.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GE-  
RENTE DE OPERACIONES: a) El Gerente de Operaciones ten-  
drá a su cargo la ejecución de los programas de produc-  
ción y tendrá las atribuciones y deberes que señale el  
Directorio. b) La Gerencia de Operaciones podrá ser  
desempeñada por uno de los Vicepresidentes.- ARTICULO  
VIGESIMO SEXTO.- COMISARIOS: Los comisarios durarán  
un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los de-  
beres, atribuciones y responsabilidades señaladas en la  
Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.-  
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONOMICO: El  
ejercicio económico de la compañía comprende el período  
entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciem-  
bre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- UTILI-  
DADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social  
se distribuirán en la forma que determine la Junta Gene-  
ral y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Com-  
pañías.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION Y  
LIQUIDACION: La compañía se disolverá anticipadamente  
por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por  
decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de  
disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo o-  
posición entre los socios, asumirá las funciones de li-  
quidador el Presidente. Más de haber oposición a ello,  
la Junta General nombrará uno o más liquidadores y seña-  
lará sus atribuciones y deberes.- CUATRO) Autorizar al  
Gerente General para que formalice el cambio de nombre,  
el aumento de capital y la reforma y codificación de los**

I

estatutos, otorgue la correspondiente escritura

pública y realice los demás trámites para su perfeccio-

namiento.- El Secretario declara que todas las resolu-

ciones se han tomado con el voto a favor de todos los ac-

cionistas.- No habiendo otro asunto de que tratar, el

Presidente concede un receso para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura de la

misma, la que es aprobada por unanimidad, y suscrita

por todos los accionistas concurrentes, en cumplimiento

a lo dispuesto en el Artículo Doseientos ochenta de la

Ley de Compañías.- (firmado) Diego Ribadeneira., DIEGO

RIBADENEIRA.- (firmado) A. Baquerise., ARMANDO BAQUERISE-

20.- (firmado) Mario Ribadeneira., MARIO RIBADENEIRA.-

(firmado) F. Chiriboga., DR. FEDERICO CHIRIBOGA.- (fir-

mado) J. M. Pérez., JOSE MARIA PEREZ.- (firmado) Javier

León., JAVIER LEON BARBA.- ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL.-

(firmado) Javier León., JAVIER LEON B.- Secretario".-

"ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIAL Y AGRICOLA 21 S.A.",

CELEBRADA EL NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA

Y UNO.- En Guayaquil, a los nueve días del mes de E-

nero de mil novecientos ochenta y uno, en las oficinas

de HERANOS S.A.C. localizada en las calles Nueve de Oc-

tubre y Avenida del Ejército, se reúne la Junta General

Extraordinaria de Accionistas, señores: Diego Ribado-

neira Traversari, propietario de ochocientas acciones;

Mario Ribadeneira Traversari, propietario de setecien-

tes setenta y ocho acciones; Armando Baquerise Carbo,



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.  
Guayaquil

-10-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

propietario de cuatro acciones; y doctor Federico Chi-  
 riboga Váscenes y Javier León Barba, propietarios, cada  
 uno, de cuatro acciones.- Todas las acciones son ordi-  
 narias y nominativas de cinco mil sueros cada una. Se en-  
 cuentra representado la totalidad del capital social sus-  
 crito y pagado. Preside la sesión el señor Diego Ribede-  
 neira Traversari, en su calidad de Presidente y le asis-  
 te como Secretario, el señor Javier León Barba, en su  
 calidad de Gerente de la Compañía. El Presidente decla-  
 ra instalada la sesión luego que por Secretaría certifi-  
 ca el cumplimiento de la diligencia que prescribe el Ar-  
 tículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías y  
 de obtener el asentimiento unánime de los Accionistas  
 concurrentes que como se deja anotado, representan la  
 totalidad del capital suscrito y pagado respecto a los  
 asuntos a tratarse en esta Junta y de que ésta se lleva  
 a cabo sin el requisito de convocatoria previa, al am-  
 pare del artículo doscientos ochenta de la misma Ley an-  
 tes citada. El Presidente manifiesta que los trámites  
 necesarios para formalizar las resoluciones adoptadas  
 en la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionis-  
 tas celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos  
 ochenta, han sufrido ciertas demoras, por las diversas  
 autorizaciones que deben obtenerse. Que en esta circuns-  
 tancia, se permite someter a consideración de los señ-  
 ores accionistas la posibilidad que tales resoluciones pue-  
 dan implementarse por partes, esto es, que en una pri-  
 mera etapa se gestione todo lo relacionado con el cambio

I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de nombre, traslado de domicilio y modificación del objeto social y con posterioridad se aborde el trámite del aumento de capital y modificación de estatutos. / luego de discutir y deliberar respecto a la propuesta del Presidente de la Compañía, por unanimidad, resuelve: **Uno.** Autorizar al Gerente General de la compañía para que, las resoluciones adoptadas en la sesión de Junta General Extraordinaria del quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, se cumplan en dos etapas. En la primera, se gestionará la legalización del cambio de nombre, traslado de domicilio y modificación del objeto social y las consecuentes reformas a los Estatutos Sociales; en la segunda etapa, las demás resoluciones acordadas en la Junta mencionada; Dos. Concedante con lo anterior, y a efectos del otorgamiento de la correspondiente escritura pública, se confirme: a) Que la actual denominación social de INDUSTRIAL Y AGRICOLA 21 S.A. se cambie por la de ACUESPECIES S.A.; b) el domicilio principal de la Compañía se cambie de la ciudad de Marañal a la ciudad de Guayaquil; c) El objeto social será la cría y cultivo de especies bioacuáticas entre éstas el camarón en todas sus fases como reproducción, cultivo, pases procesamiento, comercialización, exportación y la producción, importación comercialización de alimentos y otros insumos para especies bioacuáticas en general; y, d) Los artículos primero, segundo y tercero de los Estatutos Sociales se reforman en los términos siguientes: El Artículo primero dirá: La Sociedad operará



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.  
Guayaquil

-11-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

bajo la denominación de Acupecies S.A.; el artículo Segundo dirá: La sociedad tendrá por objeto la cría y el cultivo de especies bioacuáticas entre éstas el camaron en todas sus fases como reproducción, cultivo, puestas, procesamiento, comercialización, exportación y la producción, importación, comercialización de alimentos y otros insumos para especies bioacuáticas en general; y, en el artículo tercero, del donde dice: Maracaibo, dirá: Guayaquil.- Por no haber otro asunto de que tratar, se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la sesión es aprobada sin modificaciones y suscrita por todos los accionistas concurrentes.- Firmado: DIEGO RIBADENEIRA TRAVERSARI.- Firmado: MARIO RIBADENEIRA TRAVERSARI.- Firmado: ARMANDO BAQUERIZO CARDO.- Firmado: DR. FEDERICO CHIRIBOGA VASCONES.- Firmado: JAVIER LEON BARBA.- ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- (firmado) Javier León, JAVIER LEON BARBA. Secretario.- Guayaquil, veintiseis de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.- "Guayaquil, junio diez y nueve de mil novecientos ochenta y uno.- Señor Don ARMANDO BAQUERIZO CARDO.- Ciudad.- De mis consideraciones:- Cúmplase poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ACUESPECIES S.A., en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de designar a Usted GERENTE GENERAL de la Compañía en reemplazo del señor JAVIER LEON, por el período estatutario de dos años.- De acuerdo con los Estatutos sociales, a usted como GERENTE GENERAL le corres-

J

1 **puede representar legal, judicial y extrajudicialmente**

2 **a la Compañía, sin más limitaciones que las siguientes:**

3 **a) Para contraer obligaciones por más de cinco millones**

4 **de sueros y para constituir gravámenes reales, deberá**

5 **actuar conjuntamente con el Gerente de Operaciones; b)**

6 **Para enajenar inmuebles deberá obtener autorización de**

7 **la Junta General de Accionistas.- Sus atribuciones cons-**

8 **tan en la escritura pública de constitución de la Compa-**

9 **ñía que autorizó el Notario del Cantón Urbina Jade, Abo-**

10 **gado Marcos Díaz Casquete, el veinte y uno de Julio de**

11 **mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro**

12 **Mercantil del Cantón Naranjal, el veinte y ocho de Agosto**

13 **del mismo año; y, en la escritura de Reforma de <sup>h</sup>statutos**

14 **por cambio de denominación, domicilio y objeto social,**

15 **autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil, Dr. Thelmo**

16 **Terres Crespo, el treinta y uno de Marzo de mil novecien-**

17 **tes ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil de**

18 **Naranjal el veinte y uno de Mayo de mil novecientos ochenta-**

19 **ta y uno y en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dos**

20 **de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- Sírvase dar**

21 **su aceptación a este nombramiento e inscribirlo en el Re-**

22 **gistro Mercantil, de acuerdo con la Ley de Compañías.-**

23 **Atentamente.- (firmado) Diego Ribadencira., Diego Riba-**

24 **dencira Traversari. PRESIDENTE.- ACEPTO el cargo de Ge-**

25 **rente General de ACUESPECIES S.A.- Guayaquil, Junio**

26 **diez y nueve de mil novecientos ochenta y uno.- (firma-**

27 **do) Armando Baquerizo., ARMANDO BAQUERIZO CARBO.- Queda**

28 **inscrito este Nombramiento de fojas diez y siete mil des-**

2  
13  
I



Dr.  
*Gustavo Falconi L.*  
NOTARIO 50.  
Guayaquil

-12-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

sientos ochenta y siete a diez y siete mil doscientos ochenta y ocho, número tres mil ochocientos noventa y tres del Registro Mercantil y anotado bajo el número catorce mil doscientos veinte y ocho del Repertorio.- Archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinticinco de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor Alcívar A., Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay dos sellos)\*.- SON COPIAS.- El Presente Contrato se encuentra exonerado de toda clase de impuestos, según Decreto Supremo número Setecientos treinta y tres, de veinticinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número Ochocientos setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto, conmigo.

Day 16.- ACUESPECIES S.A.- (firmado) Armando Baquerizo Gerente General.-  
C.-/ Cédula Ciudadanía: cero nueve-cero dos millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos.- Cédula Tributaria: cero cero siete mil novecientos veinte y cuatro.- Certificado Votación: Ochenta y cuatro - Ciento once - SN.- Registro Unico Contribuyente Número: 099035561001.- Cédula Tributaria: trescientos treinta y seis mil seiscientos setenta y seis.- (firmado) Gustavo Falconi L., Notario Público\*.-

J

1 **\*RESOLUCION NUMERO CERO CERO SESENTA Y OCHO.- LA DIREC-**

2 **TORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E**

3 **INTEGRACION EN EL LITORAL.- EN USO de las facultades con-**

4 **feridas por el Decreto Supremo número Setecientos ochenta**

5 **ta y nueve de once de septiembre de mil novecientos se-**

6 **tenta y seis; y, el Acuerdo número Seiscientos sesenta**

7 **y tres de veinte de Mayo de mil novecientos setenta y seis;**

8 **y, VISTOS los Decretos Supremos número Novecientos se-**

9 **tenta y cuatro, del treinta de junio de mil novecientos**

10 **setenta y uno y Novecientos-A de diez de noviembre de mil**

11 **novecientos setenta y seis, la solicitud y la documenta-**

12 **ción presentada.- R E S U E L V E: <sup>U</sup> AUTORIZAR la Inver-**

13 **sión Extranjera Directa a las personas jurídicas LOWE**

14 **FARMS INC, de nacionalidad Norteamericana y COLGAN INC,**

15 **de nacionalidad Panameña para que con cargo a nuevo a-**

16 **porte en dinero efectivo inviertan en sus equivalentes**

17 **a dólares norteamericanos las sumas de OCHO MILLONES DE**

18 **00/100 SUCRES (\$ 8'000.000,00); y UN MILLON OCHOCIENTOS**

19 **MIL 00/100 SUCRES (\$ 1'800.000,00), respectivamente, en**

20 **el aumento de capital social acordado por la Junta Gene-**

21 **ral Extraordinaria de Accionistas realizada el quince de**

22 **Diciembre de mil novecientos ochenta de la compañía IN-**

23 **DUSTRIAL Y AGRICOLA 21 S.A.- La compañía INDUSTRIAL Y A-**

24 **GRICOLA 21 S.A., con el proyectado cambio de denominación,**

25 **reforma y codificación de los Estatutos Sociales y el au-**

26 **mento de capital acordado en la Junta General del quince**

27 **de Diciembre de mil novecientos ochenta tendrá un capital**

28 **social de VEINTE MILLONES 00/100 SUCRES y su denominación**



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

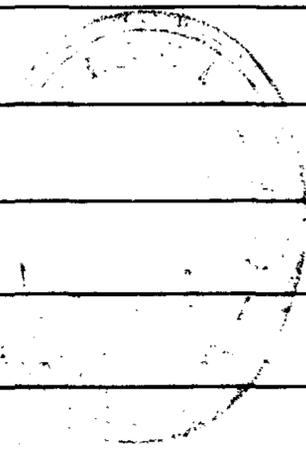
-13-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

social será la de ACUESPECIES S.A.; convirtiéndose en Em-  
 presa MIXTA, según el Régimen Común de Tratamiento a los  
 Capitales Extranjeros.- Los mencionados inversionistas  
 deberá remitir a este Portafolio copia del Registro de  
 Inversión Extranjera Directa, certificada por el Banco  
 Central del Ecuador.- COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil,  
 a veinte y tres de Marzo mil novecientos ochenta y uno.-  
 (firmado) Nieves Setemayer., Ab. Nieves Setemayer Soto-  
 mayer.- DIRECTORA REGIONAL DEL NICKI EN EL LITORAL.- (Hay  
 un sello).- ENMIENDADOS: intervenido-administradores-esta-  
 blecida-procedimiento-suplente-rendir-Diego.- ENTRELINEAS:  
 La Junta-Gerente General.- VALE.- TESTADOS: 1-x-x-x-actg-  
 dad.- NO VALE.-

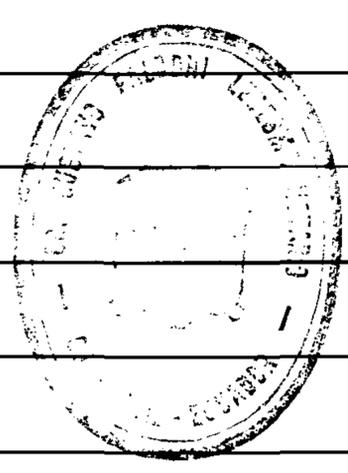
Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA  
 COPIA CERTIFICADA que sello y firme en la misma fecha de  
 su otorgamiento.-

*[Handwritten signature]*



I

1 DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de  
 2 la presente escritura, que por Resolución número: IG-  
 3 CA-82-0469, del señor Intendente de Compañías, de fecha:  
 4 dos de Abril del presente año, fué aprobada en todas  
 5 sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, seis de  
 6 Abril de mil novecientos ochenta y dos.-

7 *[Handwritten signature]*  
 8   
 9  
 10  
 11  
 12  
 13

14 CERTIFICACION: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo  
 15 ordenado en la Resolución número IG- CA- 82- 0469 dictada el dos de  
 16 Abril de mil novecientos ochenta y dos, por el señor Intendente de  
 17 Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el AU  
 18 MENTO DE CAPITAL, REFORMA Y MODIFICACION DE STATUTOS de la Compañía  
 19 "A C U E S P E C T I B E S . A . .", de fojas 5.341 a 5.366, número  
 20 382 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el  
 21 número 7.367 del Repertorio .- Guayaquil, Abril veinte y seis de mil  
 22 novecientos ochenta y dos .- El Registrador Mercantil .-

23 *[Handwritten signature]*  
 24 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

25 CERTIFICACION: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura  
 26 a fojas 5.400 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1981, al  
 27 margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, Abril veinte y seis de  
 28 mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

29 *[Handwritten signature]*  
 30 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

1 E F F T C O : ue con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica  
 2 de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-  
 3 tado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, pu-  
 4 blicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guaya-  
 5 quil, Abril veinte y seis de mil novecientos ochenta y dos .-El registra-  
 6 dor Mercantil .-

7 *[Handwritten Signature]*  
 8 AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

